

145-2015-06-24

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO III SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES Y EL TÍTULO IV SOBRE ESTADOS DE CUENTA PERSONAL, AMBOS DEL LIBRO I, Y EL TÍTULO VII DEL LIBRO IV, SOBRE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Títulos III y IV del Libro I y al Título VII del Libro IV, todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

**I. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra A. ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES, del Título III del Libro I:**

**1. Modifícase el Capítulo II. DEFINICIONES PRELIMINARES, de acuerdo a lo siguiente:**

- a. Intercálase en el número 30., entre las expresiones “cuentas de ahorro voluntario,” y “cambios de Tipos de Fondos”, la siguiente expresión “transferencias desde la cuenta individual por cesantía, aportes del Fondo de Cesantía Solidario,”.
- b. Reemplázase al final del número 56. la expresión “y bonificaciones y subsidios” por “, aportes del Fondo de Cesantía Solidario y bonificaciones y subsidios fiscales”.
- c. Intercálase en la primera oración del número 59., entre las expresiones “aportes regularizadores” e “y bonificaciones o subsidios fiscales”, la siguiente expresión “,

aportes del Fondo de Cesantía Solidario”.

- d. Agrégase a continuación del número 69., el siguiente número 70. nuevo, pasando los actuales números 70. y 71. a ser números 71. y 72., respectivamente:

**“70. Traspaso de aportes del Fondo de Cesantía Solidario:** Es el monto aportado por el Fondo de Cesantía Solidario, equivalente al 10% de la prestación por cesantía cuando el beneficiario haya optado por dicho Fondo, el cual se materializará mediante un traspaso desde la Administradora de Fondos de Cesantía a la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias en la Administradora de Fondos de Pensiones en que se encuentre incorporado el trabajador. Dicho aporte no tendrá el carácter de cotización previsional.”.

2. Modifícase el Capítulo V. RECAUDACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Reemplázase en la última oración del número 26., la expresión *“Recaudación clasificada”* por *“Recaudación en proceso de acreditación”*.
- b) Agrégase a continuación del número 54., el siguiente subtítulo y los números 55. al 62. nuevos:

**“Recaudación por traspasos de aportes del Fondo de Cesantía Solidario**

55. La AFP que reciba desde la Administradora de Fondos de Cesantía -en adelante AFC- una consulta sobre la afiliación de los trabajadores con derecho al aporte del Fondo de Cesantía Solidario, a que se refiere el artículo 25 ter de la Ley N° 19.728, deberá remitir su respuesta con los datos de los trabajadores que mantienen vigente su afiliación a la fecha de la consulta, a más tardar el día hábil siguiente de recibida aquélla. El formato y el medio de envío de la información serán acordados entre la AFP y la AFC, velando porque la información requerida se disponga en forma correcta, oportuna y segura.
56. Las Administradoras deberán comunicar a la AFC y mantener actualizada la identificación de la cuenta corriente bancaria de inversiones nacionales del Fondo de Pensiones Tipo C, que será utilizada para la transferencia electrónica de fondos que debe realizar la AFC.
57. Las Administradoras y la AFC acordarán el formato y el medio de envío de la información correspondiente a los aportes del Fondo de Cesantía Solidario que deberán ser ingresados en las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias en la respectiva AFP. El archivo que se defina deberá contener a lo menos la siguiente información:

- a) RUT de la AFC en su calidad de entidad pagadora.
- b) Número de cédula nacional de identidad del afiliado.
- c) Nombres y apellidos del afiliado.
- d) Monto en pesos de la prestación por cesantía.
- e) Monto en pesos del aporte del Fondo de Cesantía Solidario.
- f) Mes de devengo de la prestación por cesantía.
- g) Fecha de pago del aporte.

Existiendo más de un aporte para un mismo afiliado, éstos serán informados en registros separados.

- 58. Tanto el envío del archivo con la información de los aportes del Fondo de Cesantía Solidario como la transferencia hacia la AFP, se efectuarán los días 13 y 30 de cada mes, o el día hábil siguiente si aquéllos no lo fueran, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.
- 59. El mismo día de recibida la información referida a los aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la Administradora deberá verificar que la suma de todos los aportes informados para los distintos trabajadores sea igual al total de recursos transferidos por la AFC y que el aporte registrado por cada afiliado corresponda al 10% de la prestación por cesantía, debiendo comunicar ese mismo día el resultado de la verificación a la AFC, con la aceptación conforme del archivo o con el detalle de las diferencias detectadas. La Administradora deberá definir con la AFC los procedimientos para corregir las eventuales diferencias detectadas, considerando como plazo máximo para efectuar las gestiones de regularización que corresponda, el día hábil siguiente a la fecha del primer envío de los aportes.
- 60. La recaudación recibida por concepto de aportes del Fondo de Cesantía Solidario deberá ingresar directamente a las cuentas corrientes bancarias de inversión nacional del Fondo Tipo C, recursos que para su control quedarán afectos en lo que corresponda a las instrucciones que se establecen en el presente Capítulo. Una vez concluidos los procesos de control, se deberán efectuar las contabilizaciones de los aportes que procedan hasta su ingreso al patrimonio del Fondo Tipo C, generándose las cuotas correspondientes. Para ello se utilizará el valor cuota de cierre del día hábil en que se hayan recibido los aportes, debiendo efectuarse su acreditación en las cuentas personales o su ingreso a rezago, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción en el Fondo Tipo C, con un código especial de movimiento que los identifique.
- 61. La recaudación recibida por concepto de aportes del Fondo de Cesantía Solidario correspondiente a un trabajador que no se encuentre incorporado en

el Registro de Afiliados de la respectiva Administradora, deberá imputarse en el registro auxiliar de la cuenta de patrimonio del Fondo Tipo C, *Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios*, como un solo movimiento por el total de pesos y cuotas registrados en la cuenta *Recaudación en proceso de acreditación*. Posteriormente, dichos rezagos deberán ser transferidos a la Administradora en que el trabajador se encuentre afiliado, mediante el procedimiento de pago directo definido en el Capítulo XXIX de la presente Letra A, con los datos recepcionados, dejando constancia del envío de esta información.

62. En caso que corresponda la devolución de aportes efectuados por el Fondo de Cesantía Solidario, aquélla deberá ser requerida a través de la presentación de un reclamo. Al respecto, la Administradora deberá devolver a la AFC los recursos de acuerdo a lo resuelto en el Dictamen de Solución de Reclamo y desde el Tipo de Fondo en que éstos se registren. Para lo anterior, se deberá emitir un comprobante contable exclusivo que contenga a lo menos la identificación del trabajador y el respectivo monto en pesos del aporte devuelto. Alternativamente, se podrá adjuntar una nómina al comprobante contable, la que deberá contener a lo menos la misma información antes detallada. El cargo de los fondos en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias deberá realizarse el día hábil precedente a aquél en que se efectúe su devolución, por el valor nominal del aporte, y con abono a la subcuenta *Transferencias desde la Cuenta Individual por Cesantía*, aplicando para su conversión a cuotas el valor cuota de cierre del día hábil anteprecedente a la fecha en que se realice la operación de cargo. El pago de esta devolución podrá efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, desde una cuenta corriente bancaria de inversiones nacionales con cargo a la subcuenta de pasivo exigible antes señalada.”.

3. Modifícase el Capítulo VI. ACTUALIZACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

a) Agrégase a continuación del número 48., el siguiente subtítulo y los números 49. al 53. nuevos, pasando los actuales números 49. al 76., a ser los números 54. al 81., respectivamente:

**“Acreditación de los traspasos de aportes del Fondo de Cesantía Solidario**

49. La recaudación destinada al Fondo Tipo C por concepto de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, se deberá acreditar en las respectivas cuentas personales, efectuándose las contabilizaciones que procedan.

50. Para la acreditación de cada aporte, la Administradora deberá considerar la información proporcionada por la AFC en el archivo a que se refiere el Capítulo V anterior.

51. Los aportes del Fondo de Cesantía Solidario se deberán convertir de pesos a cuotas, utilizando el valor cuota de cierre aplicado por la Administradora para su registro en la cuenta de patrimonio *Recaudación en proceso de acreditación*.
52. La recaudación destinada a los Fondos Tipo A, B, D y E, recibida mediante transferencia efectuada por la AFC, traspasada desde el Fondo Tipo C por concepto de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, se debe acreditar en las respectivas cuentas personales, efectuándose las contabilizaciones que procedan. La acreditación de los aportes en las cuentas personales se deberá efectuar considerando lo siguiente:
- a) La Administradora deberá determinar la rentabilidad obtenida en el Fondo Tipo C para el monto correspondiente al aporte traspasado desde dicho Fondo, restando al monto en pesos transferido el monto correspondiente al valor pagado por la AFC. Si la diferencia resulta positiva o negativa su valor se registra como un movimiento de abono o cargo en la cuenta personal, según corresponda.
  - b) La rentabilidad y el aporte se convierten de pesos a cuotas utilizando el valor de cuota de cierre del día hábil anteprecedente a aquél en que se hubieren recibido los recursos desde el Fondo Tipo C.
53. En la eventualidad que el afiliado haya optado por la distribución de sus saldos, la acreditación de los aportes traspasados deberá efectuarse en la misma proporción en que éstos se hubiesen distribuido. Por otra parte, si el afiliado tiene seleccionado uno o dos Fondos acreditadores, el total del aporte se registrará en estos Fondos, en la misma proporción definida por aquél.”.
- b) Reemplázase en la primera oración del número 65., que pasó a ser número 70., la expresión “número 60” por “número 65”.
4. Reemplázase en la primera oración del número 15. del Capítulo XVIII. Requerimientos del Traspaso entre AFP, la expresión “fotocopia de su cédula nacional de identidad” por “fotocopia por ambos lados de su cédula nacional de identidad vigente”.
5. Modifícase el Capítulo XXIX. TRASPASO DE REZAGOS ENTRE AFP, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Agrégase en el número 9., a continuación de la letra jj), las siguientes letras kk) y ll) nuevas:
    - “kk) **37 Aportes traspasados por el Fondo de Cesantía Solidario clasificados como rezago descoordinado:** Corresponde al aporte financiado por el Fondo de

Cesantía Solidario y traspasado por la AFC, el cual no fue acreditado por la respectiva Administradora debido a un desajuste en la cronología del traspaso de la cuenta personal. La Administradora antigua traspasará el aporte hacia la Administradora que mantiene vigente la cuenta personal incluida la rentabilidad obtenida, mediante el procedimiento de pago directo establecido en el presente Capítulo.

- II) **38 Cotización adicional de cargo del empleador destinada al financiamiento de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia pagada con posterioridad al 1 de julio de 2009:** corresponde sólo a la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia de cargo del empleador destinada al financiamiento del seguro a que se refiere el artículo 59 del D.L. N° 3.500, de 1980, pagada a contar del 1 de julio de 2009 y que no ha sido acreditada en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias producto de haberse generado como un rezago descoordinado o anterior. Este rezago se traspasará a la Administradora que mantiene vigente la cuenta personal, sin ningún tipo de descuento, incluida la rentabilidad obtenida. La Administradora de destino deberá efectuar su acreditación y el cargo simultáneo en la cuenta personal del trabajador por el valor nominal de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia traspasada, la que deberá transferir directamente hacia la o las compañías de seguros correspondientes.”.

b) Reemplázase en la letra a) del número 10., la expresión “35 y 36” por “35, 36, 37 y 38”.

c) Agrégase en el número 13, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

“Cada aporte del Fondo de Cesantía Solidario debe registrarse por su valor nominal sin ningún tipo de rebaja.”.

d) Reemplázase al final del número 17., la expresión “Capítulo XIX” por “Capítulo XXXIV”.

## II. Introdúcense las siguientes modificaciones en el Título IV sobre Estados de Cuenta Personal del Libro I:

1. Agrégase a continuación de la primera viñeta del literal ii., del numeral 8.1., del número 8., del Capítulo III. CARTOLAS, la siguiente viñeta nueva:

“- Aportes Fondo Cesantía Solidario mm/aa: Corresponde al valor nominal de cada uno de los aportes del Fondo de Cesantía Solidario pagados en los meses del cuatrimestre, en pesos y separadamente por mes, indicando mes y año en que fue pagado. En caso que en un mismo mes se registre el pago de más de un aporte,

éstos se presentarán en forma consolidada y en una sola línea.

En caso que en el cuatrimestre se deban informar cotizaciones y aportes, corresponderá en primer lugar informar todas las cotizaciones y a continuación todos los aportes. Respecto de estos últimos, sólo se deberán desplegar el o los meses que registraron pago. A su vez, cuando para un cuatrimestre no existan pagos de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cartola que se emita omitirá desplegar toda referencia a aportes del Fondo de Cesantía Solidario.”.

2. Reemplázase la tabla del número 1. Cuenta Obligatoria, del Anexo N° 1. CARTOLA CUATRIMESTRAL, por la que se presenta en el Anexo N° 1 de la presente norma.

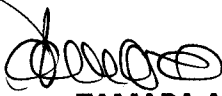
### III. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra A. NORMAS CONTABLES, del Título VII del Libro IV:


1. Agrégase en el Capítulo V. PLAN DE CUENTAS DE LOS FONDOS DE PENSIONES, a continuación de la subcuenta *Recaudación por Transferencias desde la Cuenta Individual por Cesantía*, de la cuenta de Pasivo Exigible *Recaudación clasificada*, la siguiente subcuenta *Recaudación por Traspasos desde el Fondo de Cesantía Solidario*, la que podrá registrar movimientos en cualquiera de los cinco Tipos de Fondos de Pensiones.
2. Modifícase el Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Modifícase la lámina de la subcuenta *Banco inversiones nacionales*, de acuerdo a lo siguiente:
    - i. Intercálase en el número 7 del ítem Cargos, “En el Fondo Tipo C.”, entre las expresiones “Cuenta Individual por Cesantía” y “para ser abonado”, la siguiente expresión “o por el aporte del Fondo de Cesantía Solidario,”.
    - ii. Intercálase en el número 11 del ítem Cargos, “En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.”, entre las expresiones “Cuenta Individual por Cesantía” y “para ser abonado”, la siguiente expresión “o por el aporte del Fondo de Cesantía Solidario,”.
    - iii. Agrégase en el número 33 del ítem Abonos, “En todos los Fondos”, a continuación de la expresión “por Cesantía” y antes del punto a parte, el siguiente texto “o por los aportes del Fondo de Cesantía Solidario”.
  - b) Modifícase la lámina de la cuenta de patrimonio *Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias*, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Agrégase en el número 30 del ítem Abonos, "En todos los Fondos", a continuación de la palabra "Cesantía" y antes del punto a parte, la siguiente expresión "y los aportes del Fondo de Cesantía Solidario".
- ii. Agrégase en el número 22 del ítem Cargos, "En todos los Fondos", a continuación de la expresión "por Cesantía" y antes del punto a parte, la siguiente expresión "o los aportes del Fondo de Cesantía Solidario".
- c) Agrégase a la cuenta de Pasivo Exigible *Recaudación clasificada* y a continuación de la lámina de la subcuenta *Recaudación por Transferencias desde la Cuenta Individual por Cesantía*, la lámina de la subcuenta *Recaudación por Traspasos desde el Fondo de Cesantía Solidario*, que se adjunta como Anexo N° 2 de la presente norma.

#### IV. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del 1 de agosto de 2015. Las Administradoras de Fondos de Pensiones recibirán el primer traspaso de aportes a que se refiere el artículo 25 ter de la Ley N° 19.728, el día 31 de agosto de 2015.

  
**TAMARA AGNIG MARONE**  
Superintendente de Pensiones





ANEXO N° 1

1. Cuenta Obligatoria

		Fondo A Más Riesgoso	Fondo B Riesgoso	Fondo C Intermedio	Fondo D Conservador	Fondo E Más Conservador	Total
Ahorro en CUENTA OBLIGATORIA al dd/mm/aa							
INGRESOS	Cotizaciones mm/aa						
	Cotizaciones mm/aa						
	Cotizaciones mm/aa						
	Cotizaciones mm/aa						
	Aportes Fondo Cesantía Solidario mm/aa						
	Aportes Fondo Cesantía Solidario mm/aa						
	Aportes Fondo Cesantía Solidario mm/aa						
	Aportes Fondo Cesantía Solidario mm/aa						
Otros ingresos del cuatrimestre <sup>1</sup>							
TOTAL INGRESOS							
EGRESOS	Pago de Pensión mm/aa						
	Pago de Pensión mm/aa						
	Pago de Pensión mm/aa						
	Pago de Pensión mm/aa						
	Comisiones del período						
	Otros Egresos del cuatrimestre <sup>1</sup>						
TOTAL EGRESOS							
CAMBIO DE FONDOS	dd/mm						
	dd/mm						
GANANCIAS O PÉRDIDAS DEL CUATRIMESTRE (MM-MM AA)							
Ahorro en CUENTA OBLIGATORIA al dd/mm/aaaa <sup>2</sup>							

## ANEXO N° 2

<b>NOMBRE</b>	<b>Recaudación por Traspasos desde el Fondo de Cesantía Solidario.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Pasivo Exigible.
<b>NIVEL</b>	Subcuenta de la cuenta de Mayor <i>Recaudación clasificada</i> .
<b>FUNCIÓN</b> En el Fondo Tipo C.	Registrar los traspasos desde las subcuentas <i>Recaudación del mes</i> , <i>Recaudación por aclarar sin documentación</i> o <i>Recaudación por aclarar con documentación incompleta</i> , según corresponda, de la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cual será abonada en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, del patrimonio del propio Fondo Tipo C o de los restantes Fondos de la misma Administradora, para la cual se haya recibido su documentación de respaldo.
En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.	Registrar los traspasos recibidos desde el Fondo Tipo C, correspondientes a la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cual será abonada en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias del patrimonio del respectivo Fondo.
<b>ABONOS</b> En el Fondo Tipo C.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por el traspaso de las subcuentas <i>Recaudación del mes</i>, <i>Recaudación por aclarar sin documentación</i> o <i>Recaudación por aclarar con documentación incompleta</i>, según corresponda, de la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cual será abonada en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias del patrimonio del Fondo Tipo C o de los restantes Fondos de la misma Administradora, para la cual se haya recibido su documentación de respaldo.</li></ol>
En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.	<ol style="list-style-type: none"><li>2. Por el traspaso efectuados por el Fondo Tipo C de la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cual será abonada en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones</li></ol>

Obligatorias del patrimonio del respectivo Fondo.

**En todos los Fondos**

3. Por las sumas que corresponde devolver a la Administradora de Fondos de Cesantía en conformidad a las instrucciones que establece la normativa que regula esta materia.

**CARGOS**

**En todos los Fondos**

1. Por los traspasos a la cuenta del patrimonio *Recaudación en proceso de acreditación* de la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, la cual será abonada en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias del patrimonio del respectivo Fondo.
2. Por el pago de las devoluciones a la Administradora de Fondos de Cesantía en conformidad a las instrucciones que establece la normativa que regula esta materia.

**SALDO**

Acreeador

Representa el monto de la recaudación de aportes del Fondo de Cesantía Solidario, el cual será abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, que no ha sido traspasado a la cuenta de patrimonio *Recaudación en proceso de acreditación* no obstante haberse recibido su documentación de respaldo.